



H. Ayuntamiento Constitucional Santo Domingo Nuxaá, Nochixtlán Oax. 2014-2016

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santo Domingo Nuxaá, Oax. Nochixtlán, Oax. 2014-2016

MSDN/511/FAISM/007/2016

GOBIERNO MUNICIPAL

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE **SANTO DOMINGO NUXAÁ**, DISTRITO DE **NOCHIXTLÁN**, AL QUE EN ESTE DOCUMENTO SE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LOS CC. **EZEQUIEL SÁNCHEZ, HÉCTOR LÓPEZ MIGUEL, SARA REYES LOPEZ, JAVIER MIGUEL LOPEZ Y JAIME MIGUEL** EN CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, REGIDORA DE HACIENDA, TESORERO MUNICIPAL, REGIDOR DE OBRAS Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA; FAD COOPERATIVO EN CONSTRUCCION, INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A. DE C.V. A QUIEN DENOMINARA "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO POR LA C. **ADRIANA DE MONTSERRAT GALLEGOS SANTIAGO**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

- a) QUE ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PUBLICO, CON PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, INVESTITO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II Y IV DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTICULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ARTICULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA
- b) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN: PALACIO MUNICIPAL SN CENTRO SANTO DOMINGO NUXAÁ.
- c) QUE LA AUTORIDAD QUE LO REPRESENTA ESTA FACULTADA PARA CONTRATAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 43 FRACCIÓN I Y V; ARTICULO 68 FRACCIÓN I, Y ARTICULO 71 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.
- d) QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA MEDIANTE EL PROCESO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, A LA EMPRESA FAD COOPERATIVO EN CONSTRUCCION, INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A. DE C.V. DE ACUERDO AL ACTA DE ADJUDICACION DE FECHA 30 DE MARZO DEL 2016, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 25 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.
- e) QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL MUNICIPIO CUENTA CON LOS RECURSOS ASIGNADOS Y DISPONIBLES CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, POR LA CANTIDAD DE \$ 820,750.00 (OCHOCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) SEGÚN OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS No. MSDN/511/FAISM/007/2016 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2016 PARA EL EJERCICIO 2016.

II.-"EL CONTRATISTA" DECLARA:

- a) QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA PARA CONTRATAR SUS SERVICIOS, SEGÚN ACTA CONSTITUTIVA 529, INSTRUMENTO 39117 LEVANTADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 31 EN EL ESTADO DE OAXACA, OAXACA DE JUÁREZ A TRAVÉS DEL LIC. GUILLERMO VERA GALLEGOS, DE ACUERDO AL DOCUMENTO NOTARIAL NÚMERO 328, INSTRUMENTO 39117, QUE EL CARÁCTER CON QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO REVOCADO NI RESTRINGIDO DE MANERA ALGUNA Y QUE SU REPRESENTADA TIENE PLENA EXISTENCIA Y CAPACIDAD LEGAL, IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOTOGRAFÍA CON NÚMERO DE FOLIO 2408099888244.
- b) QUE ES UNA PERSONA MORAL EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES R.F.C. FCC160308EX3.
- c) QUE TIENE COMO ACTIVIDAD PRINCIPAL LA EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN DE TODA CLASE DE CONSTRUCCIONES, PAVIMENTOS, EDIFICACIONES, ESTRUCTURAS, EXCAVACIONES, DEMOLICIONES, MONTAJES TÉCNICOS, MONTAJES MECÁNICOS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, DE TUBERÍA Y OBRAS DE CUALQUIER NATURALEZA, INCLUYENDO LA LOCALIZACIÓN, PLANIFICACIÓN, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DE TODA CLASE DE OBRAS TANTO PÚBLICAS COMO PRIVADA O DE PARTES INTEGRANTES DE LA MISMA, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE INGENIERIA O ARQUITECTURA, INCLUYENDO LA PREPARACIÓN DE PROYECTOS, DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES, DIBUJOS, PLANOS Y PERITAJES DEN CALIDAD DE CONSTRUCTORES TÉCNICOS, SUPERINTENDENTES, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES.
- d) QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y CONTRATARSE, QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y EL PERSONAL CAPACITADO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. Santo Domingo Nuxaá, Oax. Nochixtlán, Oax. 2014-2016

REGIDOR DE OBRAS MUNICIPALES
Mpio. Santo Domingo Nuxaá, Oax. Nochixtlán, Oax. 2014-2016

SINDICATO MUNICIPAL
Mpio. Santo Domingo Nuxaá, Oax. Nochixtlán, Oax. 2014-2016

REGIDOR DE HACIENDA
Mpio. Santo Domingo Nuxaá, Oax. Nochixtlán, Oax. 2014-2016

COOPERATIVO EN CONSTRUCCION INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A. DE C.V.
R.F.C. FCC160308EX3



H. Ayuntamiento Constitucional Santo Domingo Nuxaá, Nochixtlán Oax. 2014-2016



GOBIERNO MUNICIPAL

MSDN/511/FAISM/007/2016

- e) COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO SERA EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURO SOCIAL.
- f) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA; Y EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y SEGURIDAD ESTRUCTURAL Y EL
- g) CONTENIDO DE LOS ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO, PLANOS, ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS, CATALOGO DE CONCEPTOS, Y PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- h) QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.

SECRETARÍA DE OBRAS MUNICIPALES
Mpio. Santo Domingo Nuxaá, Oax. Nochixtlán, Oax. 2014-2016

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS, EN EL ARTICULO 32 D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN LAS CALLES: ALMENDROS No.114, TRINIDAD DE VIGUERA, OAXACA C.P. 68039.

AMBAS PARTES DECLARAN:

- a) QUE GESTIONARAN Y OBTENDRÁN TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS QUE EN DERECHO CORRESPONDAN A CADA UNA DE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- b) QUE CONOCEN EL ALCANCE Y EL CONTENIDO DE LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTICULO 25 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA
- c) QUE RECONOCEN MUTUA, PLENA Y RECÍPROCAMENTE SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANIFIESTAN SU EXPRESA CONFORMIDAD DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES, Y CONVIENEN EN SU CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL MUNICIPIO "ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA "LA REALIZACIÓN DE LA OBRA: **MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SEGUNDA ETAPA, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO OBRA UBICADA EN LA LOCALIDAD DE LA MURALLA, SANTO DOMINGO NUXAÁ; CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE 35 CUARTOS DORMITORIOS A BASE DE MUROS DE TABICÓN LIGERO APARENTE JUNTEADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA PROPORCIÓN 1:4 CON UNA ALTURA DE 2.50 MTS EN LA PARTE FRONTAL Y 2.20 MTS EN LA PARTE POSTERIOR Y CASTILLOS DE ARMEX 15-20, ASÍ COMO PUERTA 1.00X2.00 Y VENTANA DE HERRERÍA 1.00X1.00 SEGÚN DISEÑO, ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES, QUE COMO ANEXOS FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.**

SEGUNDA: MONTO DE CONTRATO

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE **\$ 820,750.00 (OCHOCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A., INCLUIDO, INTEGRADO CON LAS SIGUIENTES APORTACIONES:**

FONDO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$ 707,543.10	\$ 113,206.90	\$ 820,750.00
TOTAL	\$ 707,543.10	\$ 113,206.90	\$ 820,750.00

SINDICATO MUNICIPAL
Mpio. Santo Domingo Nuxaá, Oax. Nochixtlán, Oax. 2014-2016

REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Santo Domingo Nuxaá, Oax. Nochixtlán, Oax. 2014-2016

TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. Santo Domingo Nuxaá, Oax. Nochixtlán, Oax. 2014-2016



COOPERATIVO DE CONSTRUCCIÓN INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A. DE C.V.
R.F.9 FCC160308EX



H. Ayuntamiento Constitucional Santo Domingo Nuxaá, Nochixtlan, Oax. 2014-2016

GOBIERNO MUNICIPAL

MSDN/511/FAISM/007/2016

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN

“ EL CONTRATISTA “ SE OBLIGA A EJECUTAR LA OBRA EN UN PLAZO DE 60 DÍAS NATURALES, DEBIENDO INICIAR LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EL DÍA 07 DE ABRIL DEL 2016 Y TERMINARLA A MAS TARDAR EL DÍA 05 DE JUNIO DEL 2016, DE ACUERDO CON LO SOLICITADO POR EL MUNICIPIO Y LOS PROGRAMAS PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA PARA EFECTOS DE PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DE OBRA POR CAUSAS IMPREVISTAS QUE LO RETRASEN EN CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS POR “ EL MUNICIPIO ” Y LOS PROGRAMAS PRESENTADOS POR “ EL CONTRATISTA “.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

“EL MUNICIPIO” SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE “EL CONTRATISTA “, EL O LOS INMUEBLES EN QUE HAN DE LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS, Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SEAN RESPONSABILIDAD DE “EL MUNICIPIO “Y QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

QUINTA: ANTICIPO

EL IMPORTE TOTAL OTORGADO POR “EL MUNICIPIO “POR CONCEPTO DE ANTICIPOS ES POR \$ 246,225.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) QUE REPRESENTA EL 30 % DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y POR LO CUAL “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A UTILIZARLO EXCLUSIVAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE DICHA OBRA Y DEBERÁ EXPEDIR EL COMPROBANTE CORRESPONDIENTE.

FONDO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$ 212,262.93	\$ 33,962.07	\$ 246,225.00
TOTAL	\$ 212,262.93	\$ 33,962.07	\$ 246,225.00

LOS IMPORTES DE LOS ANTICIPOS SERÁN PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL “EL CONTRATISTA “CON ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS; EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO. CUANDO “EL CONTRATISTA “NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE LOS ANTICIPOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y POR LO TANTO DEBERÁ INICIAR LA OBRA EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE.

EL ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO TOTALMENTE EN EL MISMO EJERCICIO MEDIANTE DEDUCCIONES PROPORCIONALES CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES QUE POR TRABAJOS EFECTIVAMENTE EJECUTADOS SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL. PARA TALES EFECTOS. “EL MUNICIPIO “EN SU CASO, EFECTUARA LA DEDUCCIÓN RESPECTIVA AL FORMULARSE LA ULTIMA ESTIMACIÓN DE REFERENCIA.

SI “EL CONTRATISTA “NO AMORTIZO EL ANTICIPO EN LA FECHA CONVENIDA POR CAUSAS QUE LE SEAN IMPUTABLES O SI LO DESTINA A FINES DISTINTOS DE LOS PACTADOS, PAGARA A “ EL MUNICIPIO “, GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRORROGA DE CRÉDITOS FISCALES Y SE COMPUTARAN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “EL MUNICIPIO”.

SEXTA: FORMA DE PAGO

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS, QUE DEBERÁN CUBRIR POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA PREVIA VERIFICACIÓN DE LA OBRA Y DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO, ESPECIFICACIONES Y NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS EJECUTADO CONFORME AL EXPEDIENTE TÉCNICO AUTORIZADO EN UN PERIODO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS; EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES LA QUE SERÁN PRESENTADAS POR EL “CONTRATISTA” A “EL MUNICIPIO” ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santo Domingo Nuxaá, Oax.
2014-2016

SECRETARÍA DE OBRAS MUNICIPALES
Mpio. Santo Domingo Nuxaá, Oax.
2014-2016

SINDICATO MUNICIPAL
Mpio. Santo Domingo Nuxaá, Oax.
2014-2016

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Santo Domingo Nuxaá, Oax.
2014-2016

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. Santo Domingo Nuxaá, Oax.
2014-2016

ASOCIACIÓN DE INGENIEROS EN CONSTRUCCIÓN, INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A. DE C.V.
R.F.C. 3CC16G308EX3



H. Ayuntamiento Constitucional Santo Domingo Nuxaá, Nochixtlán Oax. 2014-2016

GOBIERNO MUNICIPAL

MSDN/511/FAISM/007/2016

CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TERMINO ANTES SEÑALADO, SE INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN PARA QUE "EL MUNICIPIO" INICIE SU TRAMITE DE PAGO. EN EL SUPUESTO DE QUE EXISTAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR "EL MUNICIPIO" Y SE INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

"EL MUNICIPIO" CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE DE SUS ESTIMACIONES DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR "EL MUNICIPIO" SEGÚN EL ARTICULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

"EL CONTRATISTA" CONVIENE Y ACEPTA QUE "EL MUNICIPIO", CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES AL REALIZAR EL PAGO DE LAS MISMAS LE APLIQUE LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES

- 1.- SE RETENDRÁ AL CONTRATISTA EL 5 AL MILLAR (0.005) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO SIN IVA, QUE SE REPORTARA A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN DE ACUERDO AL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES RECIBIDAS EN EXCESO, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN CON LAS MISMAS, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES Y SE COMPUTARAN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL MUNICIPIO.

SÉPTIMA: GARANTÍAS

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 37 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

- A) POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ESTA GARANTÍA DEBERÁ CONSTITUIRSE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y SERA POR EL 10% DE MONTO TOTAL DE OBRA
- B) POR LOS VICIOS OCULTOS POR UN PERIODO DE DOCE MESES CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA OBRA DE ACUERDO AL ARTICULO 37 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA

PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR FIANZA POR EL 100% DEL MONTO TOTAL RECIBIDO, OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA, A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO NUXAÁ MISMA QUE SERÁ PRESENTADA CON ANTELACIÓN AL INICIO DE LA OBRA.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR FIANZA POR EL 10% DE LA OBRA CONTRATADA EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR. ASÍ MISMO "EL CONTRATISTA" PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, GARANTIZARA LOS MISMOS POR DOCE MESES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 37 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE SU REALIZACIÓN POR VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE. INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN Y HASTA QUE EL CONTRATISTA HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, DICHA GARANTÍA DEBERÁ SER POR EL 10% DEL COSTO TOTAL DE LA OBRA.

OCTAVA: AJUSTE DE COSTO

CUANDO A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL CONTRATO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHS COSTOS, CUANDO PROCEDAN, DEBERÁN SER AJUSTADOS ATENDIENDO POR EL ARTICULO 54 Y 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTES DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO.

EL AJUSTE DE LOS COSTOS PODRÁ LLEVARSE A CABO MEDIANTE CUALESQUIERA DE LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTO:

1. LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EL AJUSTE SE APLICARA A LOS COSTOS DIRECTOS CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO.

PARA TALES EFECTOS LA REVISIÓN SERA EFECTUADA POR "EL MUNICIPIO" A SOLICITUD ESCRITA DE "EL CONTRATISTA", LA QUE DEBERÁ ACOMPAÑARSE CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NECESARIA.



REGISTRADO DE OBRAS MUNICIPALES
Mpio. Santo Domingo Nuxaá, Nochixtlán, Oax. 2014-2016

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santo Domingo Nuxaá, Nochixtlán, Oax. 2014-2016

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Mpio. Santo Domingo Nuxaá, Nochixtlán, Oax. 2014-2016

SINDICATO MUNICIPAL
Mpio. Santo Domingo Nuxaá, Nochixtlán, Oax. 2014-2016

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Santo Domingo Nuxaá, Nochixtlán, Oax. 2014-2016

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. Santo Domingo Nuxaá, Nochixtlán, Oax. 2014-2016

Cof...



H. Ayuntamiento Constitucional Santo Domingo Nuxaá, Nochixtlán, Oax. 2014-2016

GOBIERNO MUNICIPAL

MSDN/511/FAISM/007/2016
Mpio. Santo Domingo Nuxaá, Oaxaca, 2014-2016

EN CASO DE EXISTIR CONCEPTOS NO CONSIDERADOS DENTRO DEL CATALOGO RESPECTIVO, SE CONSIDERARAN COMO TRABAJOS EXTRAORDINARIOS Y DEBERÁN SER REVISADOS EN FORMA CONJUNTA ENTRE "LA CONTRATISTA" Y "EL MUNICIPIO" PARA EL PAGO DE LOS MISMOS

NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ESTE SE PODRÁ MODIFICAR MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS SIEMPRE Y CUANDO ESTOS CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE NO REBASAN EL 25% DEL MONTO O DEL PLAZO PACTADO, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES DEL PROYECTO ORIGINALMENTE AUTORIZADO.

LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS ES BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE LOS AYUNTAMIENTOS Y DEBERÁN EFECTUARSE POR RAZONES DEBIDAMENTE FUNDADAS Y MOTIVADAS. DE TALES MODIFICACIONES SE DARA CONOCIMIENTO A LA CONTRALORIA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU CELEBRACIÓN.

DECIMA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

"EL MUNICIPIO" EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA DESIGNA COMO SU REPRESENTANTE EN LA OBRA PARA TRATAR TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS TRABAJOS O DERIVADOS DE ELLOS A LA RESIDENCIA GENERAL DE SUPERVISIÓN QUE TENDRÁ ENTRE OTRAS, LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE SEÑALA EL PRECEPTO INDICADO, Y DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA LAS SIGUIENTE:

SUPERVISAR, VIGILAR, CONTROLAR Y REVISAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DAR A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADOS CON SU EJECUCIÓN EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN ESTE CASO ORDENE

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA BITÁCORA FORME PARTE DE ES ESTE CONTRATO

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN O INSTALEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN EL LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA PROPUESTA DE ESTE CONTRATO YA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHS TRABAJOS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DEL " EL MUNICIPIO ", ASÍ COMO, A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A " EL MUNICIPIO " O A TERCEROS, EN CUYO CASO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA SEÑALADA EN EL INCISO B).- DE LA CLAUSULA SÉPTIMA DE ESTE CONTRATO ES FACULTAD DE " EL MUNICIPIO " , REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS, O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN ASÍ MISMO, EN VIRTUD DE QUE "EL CONTRATISTA "ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PUBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE EL GOBIERNO.

LAS RESPONSABILIDADES Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A CARGO DE "EL CONTRATISTA "

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LOS CONTRATOS NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL

A FIN DE VERIFICAR SI " EL CONTRATISTA " ESTA EJECUTANDO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA Y MONTOS MENSUALES APROBADOS, " EL MUNICIPIO " COMPRARA PERIÓDICAMENTE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS CON LOS QUE DEBIERON REALIZARSE EN LOS TÉRMINOS DE DICHO PROGRAMA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, AL EFECTUAR LA COMPARACIÓN SE PROCEDERÁ A LA EVALUACIÓN DE LOS

ASOCIATIVO DE CONSTRUCCIÓN
INGENIERIA Y ARQUITECTURA
S.A. DE C.V.
R.F.C. 0CC160300EX7

REGIDUR DE OBRAS MUNICIPALES
Mpio. Santo Domingo Nuxaá, Oaxaca, 2014-2016

PRESENTE
MUNICIPIO
Mpio. Santo Domingo Nuxaá, Oaxaca, 2014-2016
SINDICATO MUNICIPAL
Mpio. Santo Domingo Nuxaá, Oaxaca, 2014-2016
REGIDUR DE HACIENDA
Mpio. Santo Domingo Nuxaá, Oaxaca, 2014-2016
TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. Santo Domingo Nuxaá, Oaxaca, 2014-2016

Handwritten signature and stamp of the construction company.



H. Ayuntamiento Constitucional Santo Domingo Nuxaá, Nochixtlán Oax. 2014-2016

GOBIERNO MUNICIPAL

MSDN/511/FAISM/007/2016

DAÑOS CAUSADOS Y DEDUCIRÁ EL COSTO DEL PAGO QUE CORRESPONDA SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS REALMENTE EJECUTADOS ES MENOR QUE EL DE LOS QUE DEBIÓ REALIZAR, "EL MUNICIPIO" RETENDRÁ EL TOTAL EL 2 % DE LA DIFERENCIA DE DICHS IMPORTES MULTIPLICADO POR EL NUMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA PROGRAMADA PARA EL INICIO DE LAS ACTIVIDADES O TRABAJOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS, HASTA LA DE LA REVISIÓN. POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE ESTA EN SU MONTO TOTAL SEA EL INDICADO.

SI "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYE LOS TRABAJOS EN LA FECHA SEÑALADA, TAMBIÉN COMO PENA CONVENCIONAL DEBERÁ CUBRIR A "EL MUNICIPIO" LA CANTIDAD DE 0.002 (DOS AL MILLAR), SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA HASTA EL MOMENTO EN QUE LOS TRABAJOS QUEDEN CONCLUIDOS A SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO.

INDEPENDIEMENTE DEL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, "EL MUNICIPIO" PODRÁ EXIGIR EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL ERARIO PUBLICO, EN CANTIDAD LIQUIDA Y CIERTA, ADEMÁS DE PODER EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

ADEMÁS DE LO MANIFESTADO, EN EL SUPUESTO DE QUE EL INCUMPLIMIENTO CAUSE DAÑOS Y PERJUICIOS, BIEN SEA AL "EL MUNICIPIO" O A TERCEROS (GRUPO DE TRABAJADORES) "EL CONTRATISTA ESTARÁ A OBLIGADO A REALIZARLOS EN TÉRMINOS DE LEY.

DECIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL

"EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, DEBIÉNDOSE DETERMINAR, ES SU CASO, LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA.

PARA TALES EFECTOS "EL MUNICIPIO" EMITIRÁ UN OFICIO, QUE DEBERÁ SER SIGNADO DE RECIBIDO POR "EL CONTRATISTA", EN EL QUE SE EXPRESEN LOS MOTIVOS Y JUSTIFICACIONES DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, ASÍ COMO LA FECHA PREVISTA PARA LA REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN TEMPORAL.

DECIMA CUARTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA POR CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS DE ESTE O LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.

ASÍ MISMO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL O POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

EN RELACIÓN CON LO ANTERIOR "EL MUNICIPIO" DETERMINARA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUANDO "EL CONTRATISTA" NO INICIE LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA, SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O INCUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y NO REPARE O REPONGA ALGUNA PARTE DE LA OBRA RECHAZADA, QUE NO CUMPLA CON LAS

ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN O NORMAS DE CALIDAD, SI NO CUBRE OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES Y DEMÁS PRESTACIONES (IMSS, INFONAVIT, SAR, ETC.) Y SIN QUE ELLO, A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" "CREA O PUEDA CREAR DIFICULTADES DURANTE O DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN PERJUICIO DE "EL MUNICIPIO", SI SUBCONTRATARA O CEDE LA TOTALIDAD O PARTE DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO O DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO "EL MUNICIPIO" DETERMINE RESCINDIR EL CONTRATO, DICHA RESCISIÓN DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN EL PÁRRAFO SIGUIENTE.

"EL MUNICIPIO" COMUNICARA A "EL CONTRATISTA" LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN FORMA FEHACIENTE POR ESCRITO DE ACUERDO AL ARTICULO 58 Y 59 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA A FIN DE QUE ESTE, DENTRO DEL TERMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE

RECEBIÓ
REGIDUR DE OBRAS
MUNICIPALES
Mpio. Santo Domingo Nuxaá
Dpto. Nochixtlán, Oax
2014-2016

PREVENCIÓN
MUNICIPAL
Mpio. Santo Domingo Nuxaá
Dpto. Nochixtlán, Oax
2014-2016

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SINDICATO MUNICIPAL
Mpio. Santo Domingo Nuxaá
Dpto. Nochixtlán, Oax
2014-2016

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDUR DE HACIENDA
Mpio. Santo Domingo Nuxaá
Dpto. Nochixtlán, Oax
2014-2016

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. Santo Domingo Nuxaá
Dpto. Nochixtlán, Oax
2014-2016

COOPERATIVO DE CONSTRUCCIÓN
INGENIERIA Y ARQUITECTURA
S.A. DE C.V.
FCC160303E

[Firma manuscrita]



H. Ayuntamiento Constitucional Santo Domingo Nuxaá, Nochixtlan Oax.

2014-2016

GOBIERNO MUNICIPAL

MSDN/511/FAISM/007/2016

RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga, Y APORTE, ES SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTE.

TRANSCURRIDO EL TERMINO REFERIDO, "EL MUNICIPIO ", CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERA HECHO VALER "EL CONTRATISTA" RESOLVERÁ Y NOTIFICARA LO PROCEDENTE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE SE PRODUZCA LA RESPUESTA. CUMPLIDO LO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" IMPONDRÁ EL PAGO DE LAS PENAS CONCERNIDAS.

UNA VEZ QUE SE COMUNIQUE A "EL CONTRATISTA "EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", ESTE PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA PROCESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA

HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA" ACTA CIRCUNSTANCIADA Y NOTARIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, ASÍ COMO ESTABLECER UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES PARA LA RECUPERACIÓN DEL ANTICIPO AUN NO AMORTIZADO, ASENTÁNDOSE ASIMISMO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA RESCISIÓN, DICHA ACTA SE LEVANTARA ANTE LA PRESENCIA DE FEDERARIO PUBLICO.

"EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A " EL MUNICIPIO ", EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE " EL MUNICIPIO " LE HUBIERA ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN PREVISTOS EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA EN ESTA CLAUSULA RELATIVA A SANCIONES POR INCUMPLIENDO DEL PROGRAMA "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" CONVIENEN EN QUE AQUELLA PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y QUE DE FORMA PRECAUTORIA SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS DESDE EL INICIO DE DICHA RESCISIÓN,

HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 40 (CUARENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, EN DICHO FINIQUITO

DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE ES SU CASO LE HAYAN SIDO ENTREGADOS A "EL CONTRATISTA "

DECIMA QUINTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA

" EL CONTRATISTA " COMUNICARA A " EL MUNICIPIO " LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE DÍAS VERIFIQUEN LA CORRECTA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS " EL MUNICIPIO " CONTARA CON UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA ENTREGA RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LA OBRA BAJO SU RESPONSABILIDAD.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES DEBERÁN ELABORAR DENTRO DEL TERMINO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL "EL MUNICIPIO" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO A LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA O BIEN SOLICITARA EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES, DEBIENDO, EN FORMA SIMULTANEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN CONTRATO.

DECIMA SEXTA: DISCREPANCIAS

EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LLEGAREN A SURGIR DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, SOBRE LOS ASPECTOS QUE MAS ADELANTE SE SEÑALAN DE MANERA ESPECIFICA Y LIMITADA, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS REPRESENTANTES DESIGNADOS POR CADA UNA DE





H. Ayuntamiento Constitucional Santo Domingo Nuxaá, Nochixtlán, Oax. 2014-2016

GOBIERNO MUNICIPAL

MSDN/511/FAISM/007/2016



ELLAS EN LA CLAUSULA DECIMA SE NOTIFIQUEN POR ESCRITO LA DISCREPANCIA, INDICANDO DE MANERA EXPRESA EN QUE CONSISTE, PARA QUE INICIE UN PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES AL DÍA SIGUIENTE DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN Y EN UN TERMINO NO MAYOR A 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SE PROCURE LLEGAR DE COMÚN ACUERDO A LA MEJOR SOLUCIÓN PARA LAS PARTES

LA RESOLUCIÓN A LA QUE LLEGUEN LAS PARTES, DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, PARA LO CUAL SE LEVANTARÁ MINUTA CORRESPONDIENTE QUE SERA SUSCRITA POR SUS REPRESENTANTES, RECONOCIENDO DESDE AHORA TOTAL VALIDEZ ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

EN EL SUPUESTO DE QUE EN EL TERMINO ESTABLECIDO, LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES NO LLEGUEN A NINGÚN ACUERDO QUE PONGA FIN A LA DISCREPANCIA, QUEDARAN A SALVO SUS DERECHOS PARA HACERLOS VALER ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.



DECIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE EstrictAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES

EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES

DECIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DONDE SE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO, O EN SU DEFECTO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIESE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL MISMO EN EL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO NUXAA, A LOS 05 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2016.

POR "EL MUNICIPIO"



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santo Domingo Nuxaá, Oax. 2014-2016

[Signature]
C. EZEQUIEL SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santo Domingo Nuxaá, Oax. 2014-2016

[Signature]
G. HECTOR LÓPEZ MIGUEL
SINDICADO MUNICIPAL



TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. Santo Domingo Nuxaá, Oax. 2014-2016



[Signature]



H. Ayuntamiento Constitucional Santo Domingo Nuxaá, Nochixtlán, Oax. 2014-2016

GOBIERNO MUNICIPAL

MSDN/511/FAISM/007/2016

"EL CONTRATISTA"
FAD COOPERATIVO EN CONSTRUCCION, INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A. DE C.V.



[Signature]
C. ADRIANA DE MONTSERRAT GALLEGOS SANTIAGO 603066EX3
ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGOS


[Signature]
TESORERÍA MUNICIPAL
C. JAVIER MIGUEL LÓPEZ
TESORERO MUNICIPAL
Mpio. Santo Domingo Nuxaá,
Dpto. Nochixtlán, Oax.
2014-2016


[Signature]
REGIDOR DE HACIENDA
C. SARA REYES LÓPEZ
REGIDORA DE HACIENDA
Mpio. Santo Domingo Nuxaá,
Dpto. Nochixtlán, Oax.
2014-2016


[Signature]
REGIDURÍA DE OBRAS MUNICIPALES
C. JAIME MIGUEL
REGIDOR DE OBRAS
Mpio. Santo Domingo Nuxaá,
Dpto. Nochixtlán, Oax.
2014-2016


[Signature]
SINDICATO MUNICIPAL
Mpio. Santo Domingo Nuxaá,
Dpto. Nochixtlán, Oax.
2014-2016


[Signature]
PRESIDENTE MUNICIPAL
Mpio. Santo Domingo Nuxaá,
Dpto. Nochixtlán, Oax.
2014-2016